



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 248 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 22 FEB. 2024

VISTO: el Memorandum N° 398-2023-/DRSP-DSRSLCC-430020141-430020145 mediante el cual solicita se efectúe el reconocimiento del tiempo de servicio conforme a lo señalado en el marco legal, y sentencia que recae en el expediente N° 00359-2021-0-3101-JR-LA-01, es por ello menester de expedir la presente Resolución

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Memorandum N° 398-2023-/DRSP-DSRSLCC-430020141-430020145 de fecha 15 de Noviembre 2023, mediante el cual solicita, expedir nueva Resolución Administrativa, reconociendo tiempo de servicio entre el 01 de Enero de 1991 al 01 de Junio del 2010, en que trabajó para la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana, en calidad de contrato bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 276; al servidor **AGURTO NOLE ANDRES**;

Que, de acuerdo a la sentencia que recae en el expediente N° 00359-2021-0-3101-JR-LA-01-de la **Corte Superior de Justicia de Sullana Sala Laboral Transitoria a**, resuelve declarar fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Don: **AGURTO NOLE ANDRES**, Asimismo, indica se cumpla con expedir nueva Resolución Administrativa, reconociendo el tiempo de servicio por el período comprendido entre el 01 de Enero de 1991 al 01 de Junio del 2010, en que laboró para la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana, antes de su nombramiento en su calidad de contratado bajo el amparo del Decreto Legislativo N°276;

Que, en los fundamentos de la sentencia señala que los medios probatorio que adjunta, obra la constancia de trabajo expedida por el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna, del 01 Enero de 1991 hasta el 01 de Junio del 2010, con la cual acredita que durante todo el período anterior a su nombramiento a prestado servicios de manera ininterrumpida;

Qué, conforme a los señalado a quedado acreditada la prestación personal del servicio, en la entidad demandada, con el argumento que la constancia ha sido expedida por la propia entidad, y dada las labores prestadas por la parte demandante, (desde el 01 de Enero de 1991 al 01 de Junio del 2010) se colige lógicamente que dicha labor no fue realizada de forma temporal, desarrollando una labor permanente, teniendo fuero remunerado, por lo que se llega a la convicción que el periodo laborado bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, en aplicación del principio de la primacía de realidad. Corresponde reconocer como período de servicios efectivamente prestados bajo el amparo del Decreto Legislativo N°276 en calidad de contratado del 01 de Enero de 1991 al 01 de Junio del 2010;

Que, al servidor AGURTO NOLE ANDRES mediante documento antes mencionado, es preciso proyectar nuevo acto Resolutivo correspondiente; y reconocer el tiempo de servicios desde el 01 de Enero del 1991 al 01 de Junio del 2010, siendo un total de 19 años 05 mes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución Ejecutiva Regional N° 723-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de setiembre del 2023, mediante el cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y V° B° de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección de Asesoría Jurídica;





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 248 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 22 FEB. 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al TAP AGURTO NOLE ANDRES, con DNI: 03647625, el **Tiempo de Servicios, desde el 01 de Enero del 1991 al 01 de Junio del 2010**, siendo un total de 19 años 05 mes en consideración a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El Área de Presupuesto procederá a realizar el cálculo de sus gratificaciones legales otorgadas por escolaridad, fiestas patrias y navidad a corresponder, e intereses legales.

Artículo 3° HÁGASE de conocimiento, al servidor conforme a Ley, e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA



Mg. Zoila Roxana Mastas Meca
DIRECTORA GENERAL
CMP. 40135 - Q. 1772

ZRMM/JAPP/aaps
Área de Bienestar Social
Área de Remuneraciones
Área de Registros Selección y Legajos
Archivo

